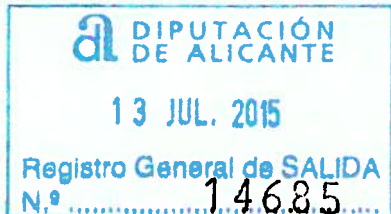




Identificador cTTO 5XOY 3mFg 1Wjt RAhd Y1K/ QcQ=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalias.es



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**
Bienestar Social



Fecha: 8 de julio de 2015

Signatura:

Expte. nº: 14/2027 **N/Refº:** EB/ac

Asunto: Notificación de la Resolución de la Junta de Gobierno



N. Registro: 2016006696
Fecha y hora: 17/07/2016 11:41:12
Título: DIPUTACION ALICANTE.txt

Destinatario:

Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de L'Alfas
03580 L'ALFAS DEL PI



La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 1525, de 20 de julio de 2011 (BOP núm. 179, de fecha 19 de septiembre de 2011), y en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de Julio de 2015, ha adoptado el acuerdo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población hasta 100.000 habitantes y sus Organismos Autónomos constituidos para la prestación de servicios sociales municipales, entidades de ámbito territorial inferior al municipio y mancomunidades de la provincia de Alicante, para servicios y programas relacionados con los servicios sociales de atención primaria, anualidad 2015, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 5 de febrero de 2015, y cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 39, de 26 de febrero siguiente, de conformidad con el Informe de la Comisión de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, así como la propuesta de la Presidencia, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta número 1.525, de fecha 20 de julio de 2011, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la distribución de la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos con población hasta 100.000 habitantes y sus Organismos Autónomos constituidos para la prestación de Servicios Sociales Municipales, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2015, por un importe total de 1.150.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20.2312.4620000, y de 450.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 20.2312.4630000 del Presupuesto vigente, concediendo a las Entidades que se relacionan a continuación las siguientes subvenciones para los programas y por la cuantía que para cada una de ellas se indica, de acuerdo con el siguiente desglose:

Nº	ENTIDADES	PROGRAMAS QUE SE SUBVENCIONAN	SUBVENCIÓN	TOTAL
----	-----------	-------------------------------	------------	-------



Identificador cT1O 5XOY 3mFg 1WjI RAhd Y1K/ QcQ=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

36	Ayuntamiento de L' Alfàs del Pi	1º) Servicio de Ayuda a Domicilio	9.222 €	14.411 €
	P0301100D	2º) Prestaciones Económicas Individualizadas	5.189 €	

.../...

Tercero.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la notificación de la subvención concedida y el 5 de noviembre de 2015, de los justificantes de los gastos realizados y de la memoria de los programas ejecutados (Anexos del V al VIII), objeto de la subvención, cuya actividad deberá desarrollarse entre el 1 de Noviembre de 2014 y el 31 de octubre del 2015.

La memoria será firmada por la persona técnica responsable de la actividad. Se adjuntan a esta convocatoria como anexos los modelos de memoria de los programas.

Cada programa subvencionado habrá de justificarse, por separado, tanto en los gastos realizados como en la memoria de ejecución.

Se tendrá que incluir debidamente cumplimentado un IMPRESO 1-A y su ANEXO por cada programa subvencionado que se remitirán con la notificación de la subvención. En el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

Además deberá presentarse la siguiente documentación:

- Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo IV o incluida en el Impreso 1A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Documentación gráfica que acredite que la actividad ha sido subvencionada por Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma y presentar el material editado, en su caso.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.



Identificador cT10 SXOY 3mFg 1WjI RAhd Y1K/ QcQ=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.laifas.es>

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad subvencionada por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

.../...

Quinto.- La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, se pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, posteriormente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL VICESECRETARIO, P.D.,

Fdo.: José Manuel Baeza Menchón